



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00524-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(3)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a23713e78af251581291db132bcdab40f7ca5d2bc7703cfb3981bc7db3404d**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00249-00

Previo a decretar la cautela solicitada en el escrito que antecede, por Secretaría **oficiese** a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA, DATACRÉDITO y TRANSUNIÓN, en orden a que informen el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posea productos financieros y las características que permitan identificarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee34a7b90708b145580d761ee4df9a26b4afeee9b67662e5d93fcae1460955**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00074-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de reconvención formulada por el extremo demandado, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AHONDARÁ en el relato ofrecido sobre la posesión que se atribuye. Ese recuento incluirá las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el actor ingresó al predio y en que efectuó las mejoras que dice haber realizado; las características de esas mejoras; así como los demás pormenores que conozca sobre otras circunstancias relevantes.
2. ENUNCIARÁ concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo
3. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25be84bee80385228e7f805211bef439507758a74192717ca952f14b10172ec9**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00249-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MUÑOZ, por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo allegado:

- 1.1. \$287'194.747, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.
- 1.3. \$7'856.497, por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

TERCERO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deedeecdcd36e842a146886df44673e5f83684eadf5f6820af7b44eda5bb31e**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00199-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 20 de noviembre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d823825acabf09b8e9b46d5b3c62034de37c4de5d9d7bb3ded29935b6e28567**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00204-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 20 de noviembre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f241f771c4c2f9d457b587c4ed7300ea6f80044ecb811b6feaf4760f8513d32**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00196-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 20 de noviembre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2958db5a29a91df7f49e8ca540bee5d662336f3e2a3c4262788d1d740d1119d**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00197**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en auto inadmisorio de 20 de noviembre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cf107ed29f162acce13fc0db440d4b5cc767e0da3c9dda937c5ddd7008572**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00197**-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de DAYANA ELIZABETH RAMÍREZ PÉREZ contra FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ, por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo allegado:

- 1.1. \$300'000.000, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de plazo de la suma indicada en el numeral precedente, calculados desde el 11 de marzo de 2022, hasta el 10 marzo de 2023, a la tasa del 1% mensual, sin que supere los topes legales.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

TERCERO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor a la abogada JOHANNA VANESSA VALERO VILLALBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87c7210039f693ae8a479b1b189a784bc34f0caad35e57d6bcdbab3ffecb5ba**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00195**-00

En atención al memorial que antecede, y conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA el retiro de la demanda de la referencia.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e9bc79ac1404994fce4e0be41b0be602b1b1fc199c3c809d61b84101724f8c**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00516-00

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo del recurso de reposición que formuló la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A. (PDF 007, C06), advierte el Despacho que le asiste razón a dicha litigante en cuanto a que la persona a quien debió reconocerse como su mandataria judicial, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, es la firma **RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S.** (pág. 2, PDF 003, C07) y que la abogada DANIELA ZAPATA LONDOÑO actúa únicamente como profesional adscrita a esa persona jurídica.

Por tal motivo, entiéndase modificado en ese sentido el segundo inciso del auto dictado el pasado 16 de noviembre (PDF 006, C06), el cual queda indemne en sus demás apartados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc61d6d08f52d7c67cd5bf59c61785b2d6a2113928e3eaa485a67a9846b6771**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00202**-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de ETB S.A. E.S.P. contra DISTRIBUCIONES ALIJA S.A.S., por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo complejo allegado (contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones, oferta comercial y factura EB000300014849):

- 1.1. \$440'355.350, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

TERCERO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor a la abogada DIANA LUCÍA ADRADA CÓRDOBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79b12cb2838df59fdfda6334a7515286fba8ea877212b8fa6056b09dd4c755**
Documento generado en 11/12/2023 07:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00176-00

PRIMERO. SE ADMITE la demanda declarativa (de responsabilidad civil) interpuesta por GELVER RINCÓN URREGO, MARÍA YADIRA CALDERÓN LINARES, JOHAN FELIPE RINCÓN CALDERÓN y SOFIA ISABELLA MORERA RINCÓN (esta última representada legalmente por BEIMAR ALBERTO MORERA) contra LUIS JAVIER GARCÍA YÉPEZ.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la actuación el procedimiento verbal de mayor cuantía, conforme a los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte convocada y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO. SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN URREGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aebc52d1a7fc6c3cf729f5e741260fa9b07800c030b9ad7d1f52180ff538679**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00167-00

En cuanto al poder que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 5º del auto proferido el pasado 22 de noviembre, mediante el cual se le reconoció personería al abogado Luis Felipe Téllez Rodríguez (PDF 009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49077aef6822089eae767f0f811906e1367e879068fd211f9a3e64afbbfdf535**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00009**-00

Téngase en cuenta que la demandada RUSTICO CONSTRUCCIONES S.A.S. se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 (PDF 010).

Se reconoce como su mandatario judicial al abogado CAMILO ANDRÉS VARGAS ESTUPIÑAN, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF 011).

Por Secretaría remítase copia del enlace digital del expediente al referido profesional del derecho y a partir de ese momento contabilícese el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e503d5c6bead0cdca26ed38cb66b597b8f849ad0226db37496b8605a94356de**
Documento generado en 11/12/2023 07:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-**2023-00116**-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado demandante, se le requiere para que aclare qué es lo pretendido, teniendo en cuenta que a la fecha se está tramitando un recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago, frente al cual la parte interesada no ha presentado ningún desistimiento (art. 316, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f61b0a82eb799d78c8e0445b4bf83aa213aa812bc92d7cc32055babc3a4f568**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00055-00

Teniendo en cuenta que las diligencias de notificación que anteceden son las mismas que fueron aportadas en el archivo 011, las cuales no fueron avaladas por el Despacho mediante auto de 25 de octubre de 2023 (archivo 015), se requiere a la parte actora para que remita nuevamente las susodichas comunicaciones (acudiendo, en lo posible, a una empresa de correos distinta).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900c0e28959bd8bf53e7fce41674f408eff8e6c16415357fbacc999e08ac40f1**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00353-00

1. Antes de resolver sobre la viabilidad de aplicar los efectos previstos en el artículo 301-2 del Código General del Proceso (archivo 022), se requiere al abogado ALEJANDRO FORERO RINCÓN para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Suspéndase, por ahora, el trámite del emplazamiento que se venía adelantando respecto de la sociedad demandada.
3. Por Secretaría, contabilícese nuevamente el término concedido en el tercer inciso del auto de 20 de noviembre de 2023 (archivo 018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d112a34168b002a4ae6b1b22ecd969377d38a88593963c97c9124969da7d8059**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00074-00

1. Téngase en cuenta que RITO ANTONIO BENÍTEZ RIVERA se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 30 de octubre de 2023 (archivo 021, Cd 01); que, dentro del término legal, presentó escrito de excepciones y formuló demanda de reconvención (PDF 023, ib., PDF 002, Cd 02).
2. Se reconoce personería al abogado MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA como mandatario judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones formuladas por el convocado conforme lo establecen los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso. Lo anterior, toda vez que si bien se intentó surtir el traslado conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que el escrito contentivo de la contestación solo fue enviado a los mandantes, pero no a su mandatario judicial (pág. 10, archivo 025, Cd 01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beabad63b0d5e44d7daacf2ae39b79c729b754da3bebeb24e6e1892a942ce3f6**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00471-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se reconoce la subrogación parcial operada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por el monto cancelado, es decir, la suma de \$500'000.00.

Se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como mandatario judicial de la entidad subrogataria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f51cd2672fdb08a54c850b37205f0d9c0df9d2dccb5bed72c4ec41661cdcf**e

Documento generado en 11/12/2023 04:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00191-00

1. Se NIEGA la solicitud de terminación por desistimiento tácito que elevó el abogado HUMBERTO BERMÚDEZ GORDILLO, dado que el término concedido en auto de 6 de septiembre de 2023 (PDF 028, Cd 02) se ha venido interrumpiendo con las actuaciones adelantadas a partir de esa fecha (art. 118, literal c, art. 317, C.G.P.).
2. Incorpórese al expediente y pónganse en conocimiento los documentos allegados por el PARQUEADERO J&L, que dan cuenta que el vehículo objeto de la medida cautelar se encuentra en sus instalaciones (PDF 049, Cd 02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ee4cb9704fb5f142ac73fd3b5cd1a7991fa255ac4daf7bd1f191c121d6bd4f**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00148-00

1. Téngase en cuenta que SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S. y CONCONCRETO S.A. (en su calidad de integrantes del CONSORCIO PUERTO COLOMBIA SBCC), se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 (PDF 027 y 028).
2. Previo a proveer sobre el escrito de excepciones de mérito presentado por los referidos convocados, se requiere al abogado ALEJANDRO PINEDA MENESES para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, acredite que los poderes presentados le fueron conferidos mediante mensaje de datos o, en su defecto, allegue uno nuevo con la respectiva presentación personal. Lo anterior, so pena de tener por no contestada la demanda. A ese mandato deberá adjuntarse un certificado de existencia y representación legal de las sociedades, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. NO SE ACEPTA la caución que antecede, en consideración a que en la póliza se señaló de manera incorrecta e incompleta el número de identificación tributaria de CONCONCRETO S.A. (890901110-8).

En caso de querer insistir en la cautela, deberá llegarse nuevamente la póliza con el ajuste del caso, con la firma de su tomador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a96363bba7fb98bac5d10e79c93adae068ea2731b01001b187c75acc252a49e**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310303420220026400

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	28 (C. 1)	\$ 5.500.000
Arancel judicial		
Notificación	26 (C. 1)	\$ 11.000
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.	13 (C. 1)	\$ 40.200
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 5.551.200

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00264-00

1. Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a las particularidades de este litigio, el Despacho le imparte su aprobación (\$236´687.500).
2. Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$5´551.200).
3. En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1b6efa721df5f303d4669819e877c15ba2d5a998647ea13bb83791eda112dc**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-**2023-00116**-00

Córrase traslado a la parte actora de la solicitud de nulidad que formuló la demandada (PDF 032) por el término de tres días. Vencido, reingrese el expediente al despacho para proveer según corresponda (art. 134, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67 FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448d3d119c52a5122874666caf0ad3c5f6076360ceed31cbc0015f8ee1ad7a9c**

Documento generado en 11/12/2023 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00524-00

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo de la impugnación presentada por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contra el auto de 9 de noviembre de 2023 (mediante el cual se dijo que la referida convocada no contestó la demanda), se pudo constatar que las diligencias de notificación que aportó el actor, dan cuenta que la comunicación dirigida a la aseguradora con fines de notificación, fue enviada el 26 de septiembre de 2023 (pág. 2, PDF 025), y la Compañía Mundial de Seguros S.A, antes de esa calenda (5 de junio de 2023 -PDF 014) había remitido a este Juzgado el escrito de contestación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. REVOCAR parcialmente el numeral 1º del auto de 9 de noviembre de 2023.
2. En virtud del escrito de excepciones visto en el PDF 014, y conforme al primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificada la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por conducta concluyente del auto admisorio, desde el 5 de junio de 2023, fecha en la cual fue radicado dicho escrito, y, por ende, téngase por oportuna su contestación.
3. Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, como mandataria judicial de la aludida demandada.
4. Téngase en cuenta que el traslado del susodicho acto procesal se surtió conforme al 370 del C. G. del P., (pág. 26, ib.), frente al cual la parte actora no hizo pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(3)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e21c3e447b68a114924d31c0885910aa74c5c03b1f3db3af7e9d8e27a0789fd**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00524-00

Téngase en cuenta que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA, dentro del término legal formuló excepciones (previas y de mérito, archivo 024, Cd 01) y llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (archivo 001, Cd 02).

Se reconoce personería al abogado AROLDO DE JESÚS SUAREZ RODRÍGUEZ, como mandatario judicial de la aludida demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 030, Cd 01).

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones previas formuladas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA (pág. 033, ib.), conforme lo establecen los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(3)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c18be44b79a4cb44633772d8080814d5b1d840122cca4b46804d113ebac65b**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-**2023-00049**-00

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá (PDF 033), por medio del cual comunica que el proceso n° 11001-4003-018-2017-01851-00 (respecto del que se solicitó copia integral, PDF 022), se encuentra archivado.

Lo anterior para que el interesado en ese medio de prueba imparta el trámite que legalmente corresponde para conseguir su reproducción.

Incorpórese a los autos la información suministrada por Scotiabank Colpatria (PDF 034).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7100ed910f7c352da39979ecc44b13528f75071421934735cfb246d7a9218b8e**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-**2023-00202**-00

Agréguense a los autos los documentos que anteceden (PDF 036) y póngase en conocimiento de los interesados para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650d4615a3e987df3c2955c9393f135fb6055fde5e947c4ef687791a36e891f5**

Documento generado en 11/12/2023 07:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00384-00

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (archivo 035) y dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (037).
2. Por secretaría, córrase traslado de esa contestación a la parte actora conforme lo establecen los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3428e7efe71867ec64120014f8400e573dfa6adfc824a98cc061693ba5ddb0**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-**2023-00120**-00

En atención al memorial de aceptación visible en el PDF 046, por Secretaría requiérase al abogado Omar Corredor (designado como curador *ad litem*), para que allegue sus documentos de identificación en orden a notificarlo personalmente del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN <u>ESTADO NO. 67</u> FIJADO EL <u>12 DE DICIEMBRE DE 2023</u>

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef75c8ebace988628f4ba93a52748a684858cdba3f3624331aacb682cfd8d17**

Documento generado en 11/12/2023 05:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-**2023-00105**-00

1. Integrado el contradictorio y trabada la litis dentro del presente asunto, se convoca a las partes y a sus apoderados para el **3 DE JULIO DE 2024**, a partir de las **10:00 A.M.**, a efectos de evacuar la **AUDIENCIA** que prevé el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso.
2. La audiencia se desarrollará de manera **VIRTUAL**. Oportunamente, por Secretaría se informará el aplicativo a través del cual se llevará a cabo y el protocolo para su realización, a través de los correos electrónicos suministrados por las partes y sus mandatarios judiciales.
3. La parte interesada deberá garantizar la comparecencia del perito, así como la oportuna radicación de los documentos que previamente se le hubieren exigido. Lo anterior, so pena de las consecuencias procesales y probatorias legalmente previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 67**
FIJADO EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e51e232a4aa6cf21edb386f94e055359ef237dd90c52694557beab5e1e19de**

Documento generado en 11/12/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00149-00

1. PROGRAMACIÓN Y DIRECTRICES GENERALES

1.1. Integrado el contradictorio y trabada la litis dentro del presente asunto, se convoca a las partes y a sus apoderados para el **26 DE JUNIO DE 2024**, a partir de las **10:00 A.M.**, a efectos de evacuar **AUDIENCIA CONCENTRADA** conforme lo permite el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se agotarán las etapas previstas en los cánones 372 y 373 de ese estatuto procesal.

1.2. La audiencia se desarrollará de manera **VIRTUAL**. Oportunamente, por Secretaría se informará el aplicativo a través del cual se llevará a cabo y el protocolo para su realización, a través de los correos electrónicos suministrados por las partes y sus mandatarios judiciales.

1.3. Se advierte a los contendientes que en la citada oportunidad se recaudarán los interrogatorios que, de oficio, les practicará el Despacho, de manera que deberán presentarse debidamente informados sobre los hechos que son materia del proceso. Su injustificada inasistencia no impedirá el adelantamiento de la diligencia y podrá motivar la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4º del citado artículo 372.

1.4. De ser el caso, la parte interesada deberá garantizar la comparecencia de los testigos, peritos y demás terceros cuya declaración pretenda hacer valer, así como la oportuna radicación de los documentos que previamente se le hubieren exigido. Lo anterior, so pena de las consecuencias procesales y probatorias legalmente previstas.

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. DISPOSICIONES COMUNES.

- Téngase en cuenta los documentos que fueron aportados por las partes en las oportunidades legalmente previstas.

- Clara Inés Burbano Torres, karen Johanna Mejía Toro, Ricardo, Luis Eugenio y Hugo Alfonso Mejía Mejía y Avances Educativos Santo Domingo S.A.S, contestarán las preguntas que en su oportunidad le formulará la actora. Lo propio hará la demandante Yisleny Andrea Méndez Ardila, respecto del cuestionario que le formularán los citados convocados.

2.2. PARTE DEMANDANTE.

- EXHIBICIÓN. Se REQUIERE a los demandados karen Johanna Mejía Toro, Ricardo, Luis Eugenio y Hugo Alfonso Mejía Mejía y Avances Educativos Santo Domingo S.A., para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen copia de la promesa de compraventa del inmueble ubicado en la calle 38 B sur n° 72 P 32 de Bogotá.

- Se NIEGA la exhibición contable solicitada en el numeral 5.1.4. del acápite de pruebas (pág. 12, PDF 007), en consideración a que la demandante no llegó a indicar, con la precisión que exige la naturaleza reservada de los libros de comercio, los datos de individualización de los documentos que pretende examinar (fechas, naturaleza, ubicación, persona que los detenta, etc.).

- TESTIMONIALES. Se decreta la declaración de ADOLFO PINZÓN GONZÁLEZ, AMPARO FRANCO, JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANIA y BLANCA MARÍA TORRES DE BURBANO quienes rendirán su versión bajo las previsiones de los cánones 208 y siguientes de la citada normativa procesal.

- Por secretaría ofíciase al Banco BBVA S.A. (pág. 2, PDF 057), para que, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, suministre a este Despacho la información que le solicitó la parte actora en el correo electrónico de 29 de noviembre de 2023, visible en la página 6 del PDF 057.

2.3. DEMANDADA CLARA INÉS BURBANO TORRES.

- TESTIMONIALES. Se decreta la declaración de BLANCA MARÍA TORRES DE BURBANO y ÁLVARO MAURICIO BURBANO GUERRA, quienes rendirán su versión bajo las previsiones de los cánones 208 y siguientes de la citada normativa procesal.

2.4. DEMANDADA AVANCES EDUCATIVOS SANTO DOMINGO S.A.

No solicitó pruebas distintas a los documentos e interrogatorio ya referidos.

2.5. DEMANDADOS KAREN JOHANNA MEJÍA TORO, RICARDO, LUIS EUGENIO Y HUGO ALFONSO MEJÍA MEJÍA.

- SE DENIEGA el decreto del auto – interrogatorio solicitado, en consideración a que si bien es cierto que la “declaración de parte” es uno de los elementos de juicio que el fallador debe tener en cuenta a la hora de resolver el litigio (art. 191, C.G.P.), ello no implica que un extremo procesal pueda “interrogarse” a sí mismo sobre el fundamento fáctico de la controversia. Tal posibilidad, redundante y contraintuitiva, se muestra ajena a la regla de utilidad contemplada en el artículo 168 del estatuto procesal, en la medida en que, para exteriorizar su postura sobre los aspectos relevantes de la discusión y controvertir las alegaciones de cargo o descargo que ofrezca su contraparte, cada litigante tiene a su alcance varias oportunidades que previó el Legislador (demanda, reforma, contestación, réplica, interrogatorio oficioso y de parte, alegatos de conclusión, etc.), entre las cuales no se encuentra (con razonable criterio, a juicio de esta judicatura), el auto interrogatorio que ambicionan los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30deb9094961a29b8f9ed2ba765016246dcce626c747562f55d824fa0b453ac3**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-**2023-00164**-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la demandada, por el término y para los efectos del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

CB

DECISIÓN NOTIFICADA EN <u>ESTADO NO. 67</u> FIJADO EL <u>12 DE DICIEMBRE DE 2023</u>

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0d0ed53a0807ce6d9097c6ca308955b17d1432e725e398a787775fbdf3d0f**

Documento generado en 11/12/2023 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00159-00

Incorpórense a los autos y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes, los documentos allegados por la demandada en los que reporta el cumplimiento del acuerdo conciliatorio que le puso fin a esta actuación (archivo 078).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 67
FIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76ba82d2e2c701a33d946220c04a86018821d7f9a33a2e01a5f0cb0f187cdda**

Documento generado en 11/12/2023 07:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>